

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de julio de 1957 por la que se dan normas para la creación de «Agencias de Lectura».

Ilmo. Sr.: Para atender las necesidades de lectura de núcleos urbanos reducidos constituidos o no en Ayuntamientos, aldeas, villas y caseríos donde no puedan establecerse Bibliotecas Públicas que merezcan esta denominación, y donde el desplazamiento de bibliobuses o bibliotecas móviles no resulte económico, se considera necesaria la creación de «Agencias de Lectura» que, dependientes de los Centros Coordinadores de Bibliotecas regulen y den estado legal a una práctica ya establecida con éxito por algunos de estos Centros.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la creación de «Agencias de Lectura», que se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Por «Agencias de Lectura» se entiende un Centro de carácter permanente y servicio público, compuesto de dos elementos bibliotecarios distintos y complementarios:

a) Un lote de libros de carácter fijo, consistente en un lote de obras fundamentales de estudio consulta sobre toda clase de materias, en número de 30 a 50 libros, minuciosamente seleccionados por el Servicio Nacional de Lectura entre obras de primera categoría.

b) Un lote de carácter circulante, de obras generales para niños y adultos: viajes, biografías, ensayos, novela, poesía, iniciación técnica, etc., seleccionadas y remitidas por cada Centro Coordinador en maletas viajeras, por plazo de uno o dos meses.

Segunda.—La creación, extinción o traslado de las «Agencias de Lectura» compete a los Centros Coordinadores de Bibliotecas de cada provincia, que, previo conocimiento y autorización del Servicio Nacional de Lectura, establecerá los oportunos conciertos con los respectivos Municipios y darán cuenta de los mismos al Servicio antedicho, en partes trimestrales.

Los Centros Coordinadores solicitarán del citado Servicio los lotes fijos de libros para las «Agencias de Lectura» dependientes de aquéllos, siendo de su cuenta lo relativo a mueble-armario para su instalación y lo concerniente a maletas viajeras o lotes circulantes, incluso los libros que a dichos Centros quedan afectos.

Tercera.—Las «Agencias de Lectura» tendrán a su cargo la función de préstamos de libros, a cuyo efecto se instalarán en lugares bien emplazados o comunicados dentro de cada localidad, en local público (escuela, casa parroquial, Ayuntamiento, etc.), y, en su defecto,

en domicilio particular. Tanto en un caso como en otro, se colocará en lugar visible, a la entrada del local correspondiente, un rótulo con la denominación «Centro Coordinador de Bibliotecas de — Agencia de Lectura». Horas de servicio

Estas «Agencias de Lectura» no necesitarán local especial para esta misión concreta.

Cuarta.—Los Centros Coordinadores de Bibliotecas de cada provincia designarán nominalmente la persona que en cada localidad deba ser encargada de los servicios de «Agencia de Lectura», nombramiento que habrá de recaer en persona de actividad conocida y vocación cultural, preferentemente el Maestro o el Párroco.

Quinta.—Los encargados de «Agencia de Lectura» remitirán a los Centros Coordinadores los partes de trabajo y estadísticas que interesen a aquéllos; recibirán y devolverán las maletas viajeras, siendo responsables personalmente del extravío o deterioro de libros y material afecto al Servicio, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor.

Sexta.—El Servicio Nacional de Lectura facilitará a los Centros Coordinadores de Bibliotecas los impresos relativos a los servicios de «Agencias de Lectura», así como el acuerdo de creación, nombramiento de encargado de la Agencia y cuantos el Servicio Nacional de Lectura estime de interés para el mejor desenvolvimiento de las mencionadas Agencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de septiembre).

(G. C.—4.495)

GOBIERNO CIVIL

Vías Pecuarias

CIRCULAR

A efectos de cuanto dispone el artículo 12 del Decreto Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que por O. M. de 22 de julio de 1957, publicada en el «B. O. del Estado» de 6 de septiembre, el excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dictado Orden aprobatoria de la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Zarzalejo, de esta

provincia, cuya Orden, copiada literalmente, es como sigue:

«Examinado el expediente incoado para la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Zarzalejo, provincia de Madrid, y

Resultando: Que ante petición formulada por Félix Pastor Aldea y once ganaderos más, residentes en Zarzalejo (Madrid), para que por esta Dirección General se procediese al deslinde de todas las vías pecuarias existentes en dicho término, se dispuso con fecha 17 de septiembre de 1955, de acuerdo con la propuesta del Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se procediera al estudio y redacción del correspondiente Proyecto de Clasificación, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Raimundo Alvarez García, adscrito a la Dirección General de Ganadería;

Resultando: Que basándose en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, en los antecedentes que sobre vías pecuarias se custodian en los archivos del Servicio, así como en la información testifical, como supletoria, después de haber oído las manifestaciones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Zarzalejo, se redactó el correspondiente Proyecto;

Resultando: Que el Proyecto de Clasificación así redactado fué remitido para su exposición pública al Ayuntamiento de Zarzalejo, siendo devuelto con los informes de precepto, figurando en el de la Corporación municipal reclamación sobre anchura de la vía pecuaria denominada «Colada de la Cruz Verde a la Laguna de Castrejón» y solicitando también la desviación de la misma mediante permuta de terrenos de dominio público por otros del Patrimonio municipal;

Resultando: Que asimismo fué facilitada una copia del Proyecto al señor Ingeniero Jefe de los Servicios de Obras Públicas de la Diputación Provincial de Madrid;

Resultando: Que con fecha 25 de junio de 1957 se informa favorablemente el Proyecto por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 5 al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que en el Proyecto de Clasificación del término municipal de Zarzalejo se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8.º, 9.º, 10 y 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y que, expuesto al público por un plazo de quince días, así como

diez más, no se presentó contra el mismo reclamación alguna, siendo devuelto debidamente informado por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical;

Considerando: Que la petición formulada por el Ayuntamiento de Zarzalejo, en lo referente a que la anchura que se propone para la vía pecuaria «Colada de la Cruz Verde a la Laguna de Castrejón», debe reducirse a diez metros, como término medio, no procede tomarse en consideración, ya que se trata de una vía de carácter general y que en la información testifical que sirvió de base a la Clasificación se indica que desde tiempo inmemorial esta vía pecuaria ha tenido una anchura de veintiuno a veintitres metros, con lo que se muestra de acuerdo la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos al emitir su preceptivo informe;

Considerando: Que la permuta solicitada por la Corporación municipal, ofreciendo a cambio de terrenos de la vía pecuaria otros bienes equivalentes de su Patrimonio, si bien ha sido promovida en forma reglamentaria, debe demorarse su resolución hasta que la Orden aprobatoria de la Clasificación adquiera firmeza, quedando en ese momento determinadas con exactitud las características de la vía pecuaria, pudiendo entonces renovarse la petición de permuta, si así conviniere a los intereses municipales, y siendo objeto de estudio su posible concesión;

Considerando: Que el informe del señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a la aprobación del Proyecto;

Considerando: Que fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han seguido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Zarzalejo (Madrid), en la que se consideran:

Vías Pecuarias necesarias

COLADA DE LA CRUZ VERDE A LA LAGUNA DE CASTREJON. — Su anchura es desde la raya de la concurrencia de los términos de Santa María de la Alameda con el de Robledo de Chavela y éste de Zarzalejo, hasta la entrada de la calle del Caño, veintidós (22) metros. En la calleja del Caño, la anchura actual, entre fincas cercadas, que es variable entre diez (10) metros y veintidós (22) metros, en cuyas anchuras se encuentra construida la carretera de Valdemorillo. Por el paraje de «La Tenería» y «Las Peñas de los Charcones», con la misma anchura de los veintidós (22) metros. Desde los Char-

cones, por la fuente de Duz, la anchura entre fincas cercadas. Desde la salida de la calleja, sitio curva de la carretera de la fuente de Pradillo, hasta el hotel de don José Lechuga, la anchura que representa, entre cercados, que algunos trozos exceden de los veintidós (22) metros, sobre los que se halla construida la carretera de Valdemorillo. Desde la curva del kilómetro siete hasta las inmediaciones del Puente de Morales, sitio donde vuelve a penetrar la carretera en la vía pecuaria, la anchura de veintidós (22) metros. Desde el puente de Morales hasta la entrada de la calleja del Quemadillo, tiene esta vía pecuaria la anchura que representa entre fincas cercadas y anteriormente mencionadas. Por el paraje de Machota, Higuera, La Cerca, hasta el paso a nivel de Castrejón, terreno que hasta hace poco ha estado abierto para su libre tránsito, la anchura de veintidós (22) metros. Y en adelante, por el sitio de Castrejón, que va unida la carretera a la vía pecuaria hasta la raya de Zarzalejo con El Escorial, antes Peralejo, la anchura que representa entre fincas cercadas de don Manuel Llera, que es de veintidós (22) metros, y, en algunos, más.

COLADA DE LA HINOJERA Y CUMBRECILLA.—Anchura uniforme de trece (13) metros en todo su recorrido.

2.º La dirección, longitud, descripción y características de estas vías pecuarias son las que en el Proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior Clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos de rigor.

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ser comunicados a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, para que resuelva lo que proceda.

5.º Que, una vez sea firme la Clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1957.—Por delegación, S. Pardo (rubricado).

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.»

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu. (G. C.—4.491)

Diputación Provincial de Madrid

Se anuncia subasta para las obras de construcción de un depósito regulador, con destino al abastecimiento de agua al pueblo de Belmonte de Tajo, por el tipo de 226.696,95 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto núm. 304 A, capítulo IX, artículo único. Se halla comprendida la subasta en lo dispuesto en Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 5.667,42 pesetas; la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare pro-

posición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo a este modelo.

Se reducen los plazos de esta subasta, por aplicación del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (en letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación, a las doce horas del día en que se cumplan los once hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(O.—34.251)

Se anuncia concurso para las obras de abastecimiento de líneas e instalación para suministro de alumbrado y fuerza motriz al pueblo de Titulcia, por el tipo de 286.700 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto núm. 322, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 7.167,50 pesetas; la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación.

El plazo de ejecución de las obras es el de cuatro meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo a este modelo:

Modelo

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (en letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Pre-

visión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación, a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(O.—34.252)

Se anuncia subasta para las obras de construcción de un lavadero público en el pueblo de Los Molinos, por el tipo de 193.111,24 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto núm. 322, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 4.827,78 pesetas; la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación.

El plazo de ejecución de las obras es el de cuatro meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo a este modelo:

Modelo

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (en letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación, a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(O.—34.253)

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Loeches, por el tipo de 999.672,68 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto núm. 322, capítulo IX, artículo

único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 24.991,81 pesetas; la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo a este modelo:

Modelo

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (en letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación, a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(O.—34.254)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

HORARIO DE APERTURA Y CIERRE PARA COMERCIOS Y PELUQUERIAS

Próximo a concluirse el régimen especial de verano establecido para la apertura y cierre de los establecimientos citados, por virtud de acuerdo dictado por este Organismo el día 12 de junio del año actual, se pone en conocimiento de las empresas afectadas que, a partir del día 23 del presente mes, regirán los horarios normales de invierno, que son los siguientes:

Comercio en general.—Mañana, de 9 a 1,30; tarde, de 4 a 7,30.

Comercio de alimentación.—Mañana, de 8,30 a 1,30; tarde, de 5 a 8.

Pastelerías.—Mañana, de 9 a 2; tarde, de 4 a 9.

Panaderías.—Mañana, de 7,30 a 2; tarde, de 5,30 a 8,30.

Lecherías.—Mañana, de 7,30 a 1,30; tarde, de 5 a 9. (Los domingos y festivos las lecherías abrirán solamente por la mañana, de 7,30 a 3.)

Carbonerías.—Mañana, de 8 a 1; tarde, de 4 a 7.

Peluquerías de señoras.—Mañana, de 9,30 a 1,30; tarde, de 4 a 8.

Peluquerías de caballeros.—Mañana, de 9 a 1,30; tarde, de 4 a 8,30.

Las Empresas deberán presentar en la Inspección de Trabajo, para su visado

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—8.776)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos, promovidos por La Cooperativa Económica y Cultural para Funcionarios, contra doña Pilar Sostre Cortés y don Fernando Verdegay Sanabria, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de tres mil ciento veinticinco pesetas, en que han sido tasados los bienes muebles embargados en dichos autos, que se reseñan en la tasación pericial, y que son los siguientes:

Una mesa ovalada, de madera, pintada en colores, como si fuera laqueada.

Un aparador, con dos puertas en la parte inferior y un espacio en la superior, como para vitrina, haciendo juego.

Dos butacones de los llamados Morris, de estructura de madera, con almohadones para el asiento y respaldo, con igual pintura; uno roto.

Cuatro sillas pequeñas, con el asiento y el respaldo tapizado.

Una mesita de centro, rota.

Una lámpara de metal y cristal de seis brazos.

Dos mesillas de noche, tamaño pequeño, pintadas en color gris.

Una mesita con dos cajones en su parte superior.

Un perchero de los llamados burros, estilo español; una silla y una mesita, haciendo juego.

Una lámpara de metal y cristal de cinco brazos.

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que los bienes se encuentran en esta capital, calle de Alcalá, número ciento, domicilio de los demandados.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—8.772)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el juicio universal de quiebra de la entidad «Antracitas Castellanas» (Sociedad Anónima), que se sigue en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, habiendo renunciado don Mariano Robles Romero Robledo el cargo de Síndico que tuvo en el procedimiento, y acordada la separación del también Síndico don Francisco Ruiz López, se convoca a los acreedores de la expresada entidad quebrada a Junta general, para la elección de los Síndicos que hayan de reemplazar a los dos señores indicados, y examen de cuentas rendidas y que se presenten; habiéndose señalado para la celebración de dicha Junta el día veintuno de octubre próximo, y hora de las dieciséis, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno, Palacio de los Juzgados.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los acreedores de la Sociedad «Antracitas Castellanas» (Sociedad Anónima), a fin de que puedan concurrir a la Junta para que se les convoca.

Madrid, doce de septiembre de mil no-

vecientos cincuenta y siete.—El Secretario, firmado: Manuel Priego.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.769)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, en providencia de este día, dictada en el juicio ejecutivo seguido a instancia de la Sociedad mercantil anónima «Imeca» (S. A.), contra don Ramón Soriano García, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, y por el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas, en que pericialmente han sido tasados, los bienes muebles embargados al deudor, consistentes en un tresillo, un cuarto de estar, una lámpara de cristal, un armario de dos cuerpos, dos butaquitas, una lámpara de metal con tres globos y un perchero de madera estilo español, que más detalladamente se relacionan en el informe pericial obrante en los autos, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños, 1, segundo), el día tres de octubre próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Crescencio Castaño Carrasco, con domicilio en Avenida Proyectada, 2, tercero B).

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.777)

JUZGADO NUMERO 25

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco se tramitan autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña, representada por el Procurador don Juan Delicado Bermúdez, contra las personas naturales o jurídicas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho sobre la herencia de doña Dolores López Guntútz, sobre declaración de derechos y otros extremos, y, por providencia del día de hoy, se ha acordado por medio del presente hacer un segundo llamamiento a dichos demandados, para que en el término de cinco días comparezcan en tales autos, personándose en forma; hallándose en la Secretaría de dicho Juzgado, a su disposición, las copias simples de la demanda y documentos a ella aportados.

Dado en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, firmado: Juan Gómez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, firmado: José Beguiristain.

(A.—8.766)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuicia-

miento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

Alvarez Vidal (José), cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio o paradero se desconocen, procesado en sumario que se instruye con el número 207, de 1957, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 8, de los de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión.

(B.—4.476)

Ambite Brihuega (Santiago), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se desconocen, procesado en sumario que se instruye con el núm. 207, de 1957, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 8, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión.

(B.—4.477)

JUZGADO NUMERO 9

Silvela López (Carmen), de treinta y ocho años, hija de Domingo y María, natural de La Coruña, viuda, sus labores, y que vivió en la calle de Luisa Fernanda, núm. 9, piso primero derecha, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente en que esta requisitoria sea publicada en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, con el fin de ser reducida a prisión en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el núm. 261, de 1957, por estafa.

(B.—4.383)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en el Juzgado municipal número cuatro, de Madrid, bajo el número quinientos noventa y cuatro de orden, del año mil novecientos cincuenta y seis, a instancia del Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez y Rodríguez, en nombre de don Francisco Cachafeiro Cachafeiro, sobre resolución de contrato de arrendamiento o presunta relación arrendaticia con referencia al piso o vivienda tercero izquierda, casa número veinticuatro de Monte Esquinza, de esta capital, contra don Rafael Reig Pascual, representado por don Félix Martínez Villasante de la Escosura, y con los que se encuentran con derecho a la sucesión arrendaticia de doña María Ramos de los Ríos, en los que aparece la providencia que, copiada literalmente, dice como sigue:

Providencia

Juez, señor Villanueva.—Juzgado municipal número cuatro.—Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Dada cuenta; el escrito presentado, a los autos de su razón; como se pide por el actor señor Rodríguez, apercibase de lanzamiento a los demandados, para que a fin de que en el término de cuatro meses desalojen el cuarto que ocupan, haciéndose la notificación de esta providencia personalmente en cuanto al demandado don Rafael Reig, y por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuanto a los demás demandados, los cuales se entregarán a la parte actora para su diligenciamiento.—Lomanda y firma Su Señoría; doy fe.—Villanueva.—Ante mí: Antonio Sicilia. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y sirva de apercibimiento en forma a las personas que se encuentren con derecho a la sucesión arrendaticia de doña María Ramos de los Ríos, expido el pre-

sente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—8.768)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso principal derecha de la casa número dieciséis antiguo, ocho moderno, de la calle de Monederos, de esta capital, se siguen a instancia de don Sigifredo Cuesta Jiménez, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, contra don Félix Acón Muñoz, hoy su viuda doña Julia Remacha Vergara, por providencia de esta fecha se ha acordado se haga saber a doña Julia Remacha Vergara la existencia del procedimiento donde dimana el presente, requiriéndola para que comparezca en los autos por sí o bajo representación dentro del término de quinto día, apercibiéndola de que de no hacerlo continuará el procedimiento su curso.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a doña Julia Remacha Vergara, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Francisco Iñiguez Celestino.

(A.—8.771)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre resolución de contrato de arrendamiento se siguen a instancia de doña Adoración Delgado Alcalá, representada por el Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, contra don Daniel Gómez Tarabilla, por providencia de esta fecha ha señalado para llevar a efecto el lanzamiento del piso primero izquierda de la casa número veinticinco de la calle de Palma Alta, de esta capital, el día veintiocho de los corrientes, a las dieciséis horas.

Y para que sirva de notificación al demandado don Daniel Gómez Tarabilla, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Francisco Iñiguez Celestino.

(A.—8.778)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E. A., número 6.023, por 2.200 pesetas, fecha 1 de agosto de 1957, se anuncia será expedito, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.—El Interventor (Firmado).

(A.—8.767)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02